

# **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD INTERZONAL EN EL HORIZONTE DE BALANCE PARA LA REGIÓN SWE**

(DCOOR/DE/001/23)

## **CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

### **Presidente**

D. Ángel Torres Torres

### **Consejeros**

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

### **Secretaria**

D.<sup>a</sup>. María Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 29 de junio de 2023

El artículo 5(3) del Reglamento (UE) 2017/2195 de la Comisión de 23 de noviembre de 2017 por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico dispone que las metodologías regionales serán aprobadas por las autoridades reguladoras nacionales (NRAs, por sus siglas en inglés) de la región interesada. En la letra f) del tercer apartado del citado artículo 5 se contempla la aprobación de la metodología para el cálculo de capacidad interzonal de intercambio para cada región de cálculo de la capacidad.

En cumplimiento de la función de aprobación prevista en dicho artículo 5, la Sala de la Supervisión Regulatoria resuelve:

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                                                                  |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>I. Antecedentes de hecho</b> .....                                                                                            | <b>3</b> |
| <b>II. Fundamentos de derecho</b> .....                                                                                          | <b>3</b> |
| <b>Primero. Habilitación competencial</b> .....                                                                                  | <b>3</b> |
| <b>Segundo. Principales consideraciones sobre el proceso de cálculo de capacidad interzonal en el horizonte de balance</b> ..... | <b>4</b> |
| <b>III. Resuelve</b> .....                                                                                                       | <b>6</b> |

## I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37(3) del Reglamento (UE) 2017/2195 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2017, por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico (en adelante, Reglamento EB), a más tardar cinco años después de la entrada en vigor del citado Reglamento, todos los gestores de redes de transporte (TSOs, por sus siglas en inglés) de una región de cálculo de la capacidad (CCR, por sus siglas en inglés), elaborarán una metodología para el cálculo de la capacidad interzonal de intercambio dentro del horizonte temporal del balance para el intercambio de energía de balance o para operar el proceso de compensación de desequilibrios.
2. El 16 de diciembre de 2022 tuvo entrada en el registro de la CNMC escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., presentando la propuesta de los TSOs de la región de cálculo South West Europe (SWE) de la metodología para el cálculo de la capacidad interzonal de intercambio dentro del horizonte temporal del balance para el intercambio de energía de balance o para operar el proceso de compensación de desequilibrios conforme a lo dispuesto en el artículo 37(3) del Reglamento (UE) 2017/2195 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2017, por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico (Reglamento EB), a los efectos de su consideración y, en su caso, aprobación.
3. Las Autoridades Reguladoras Nacionales (NRAs) deben acordar, en su caso, la aprobación de la propuesta antes de transcurridos seis meses a partir de la fecha de recepción de la última autoridad reguladora afectada.
4. En una primera fase de voto electrónico, entre el 6 y el 14 de junio de 2023, las NRAs de la región SWE acordaron unánimemente proceder a la aprobación del texto propuesto por los operadores, enmendado por las propias NRAs, haciendo uso del artículo 5(6) del Reglamento 2019/942 en algunos aspectos relacionados con el cálculo en caso de activarse countertrading, con una futura revisión del margen de seguridad y una aclaración sobre el proceso de validación.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero. Habilitación competencial

1. El artículo 4 del Reglamento EB regula la elaboración de las propuestas de condiciones o metodologías, en cuyo primer apartado se prevé que los

- TSOs elaborarán las propuestas y las presentarán para su aprobación a las autoridades reguladoras.
2. El artículo 5 regula la aprobación de dichas condiciones o metodologías. En su tercer apartado se establece que las propuestas relativas a las condiciones o metodologías de ámbito regional deben ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras de la región interesada, siendo la letra f) del citado artículo la que contempla la aprobación de la metodología para el cálculo de capacidad interzonal de intercambio para cada región de cálculo de la capacidad.
  3. Por lo tanto, la CNMC, como autoridad reguladora española, es la autoridad competente para la aprobación de la propuesta de la metodología para el cálculo de la capacidad interzonal de intercambio dentro del horizonte temporal del balance para el intercambio de energía de balance o para operar el proceso de compensación de desequilibrios.

## **Segundo. Principales consideraciones sobre el proceso de cálculo de capacidad interzonal en el horizonte de balance**

1. La metodología aprobada establece los principios fundamentales que han de regir el cálculo de capacidad coordinada para el horizonte de balance (BTCC por sus siglas en inglés) que ha de ser aplicado en la región de cálculo de capacidad de South West Europe (SWE CCR).
2. Los TSO que conforman la región de cálculo de capacidad son REE (ES), REN (PT) y RTE (FR), considerándose por tanto las siguientes fronteras: Francia – España y España – Portugal.
3. El proceso BTCC proporcionará la capacidad interzonal que pueda ser asignada en las diferentes plataformas europeas de balance (TERRE, MARI, PICASSO), tras el cierre de la negociación en el mercado intradiario. Para ello, los TSO deben calcular y remitir los valores de cálculo de capacidad nacionales al módulo de gestión de la capacidad (CMM, por sus siglas en inglés), el cual se ocupa de gestionar la asignación de dicha capacidad por las plataformas de balance.
4. El cálculo se realizará 24 veces al día, al igual que el cálculo de capacidad interzonal intradiario.

5. Tal y como exige el Reglamento EB la metodología de cálculo de capacidad interzonal en el horizonte de balance ha de ser consistente con los cálculos de capacidad interzonal aprobados y aplicados para el horizonte intradiario, establecido en virtud del Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión, de 24 de julio de 2015 por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones. En particular, el algoritmo buscará la máxima capacidad de intercambio posible (NTC: net transfer capacity approach) que respete las limitaciones de capacidad en los elementos críticos y contingencias considerados (CNECs) considerando la activación de todas las acciones correctoras ('remedial actions') disponibles, destacando los siguientes elementos comunes:
  - a. Márgenes de Seguridad basados en reglas empíricas
  - b. La independencia entre las dos fronteras (FR-ES, ES-PT), permite prescindir de reglas de asignación especiales ('allocation constraints'), así como de reglas de reparto entre fronteras de los flujos que congestionan los elementos críticos
  - c. Se seleccionarán solo elementos críticos con sensibilidad superior al 10% y contingencias con diferencial de sensibilidad superior al 5%
  - d. En las simulaciones los incrementos de generación se basarán en una regla ('Generation Shift Key') de orden de mérito en zonas española y portuguesa, y proporcional en zona francesa
  - e. Para el proceso de cálculo BTCC se usarán como input los resultados de la asignación de capacidad en los horizontes de negociación previos
  - f. Si el proceso es incapaz de proporcionar resultados, se utilizarán los últimos valores calculados y publicados en horizontes anteriores.
6. La principal dificultad de la metodología radica en la ventana de tiempo disponible para realizar el cálculo. Por sus características, la plataforma TERRE se convierte en el elemento limitante, definiendo un tiempo de 18 minutos para realizar el cálculo BTCC y actualizar el valor resultante de capacidad disponible. El reducido tiempo disponible obliga a introducir las siguientes simplificaciones:
  - a. El cálculo se prioriza para el sentido congestionado, de forma que el cálculo en sentido contrario solo se efectúa si hay tiempo suficiente

- b. Se dispone una metodología simplificada para la validación en aquellas situaciones en las que la seguridad operativa podría estar en peligro, permitiendo el envío previo de límites asociados a comportamiento dinámico de la red, indisponibilidades sobrevenidas, insuficientes reservas a subir o bajar, o ausencia de algún input de cálculo relevante
- c. Se usarán los resultados obtenidos del último SWE Regional Operational Security Coordination (ROSC): todas las medidas correctivas preventivas (RA por sus siglas en inglés) validadas durante este proceso; todas las medidas correctivas activadas según se precisen y validadas durante este proceso. Adicionalmente, las RA pueden reevaluarse si es necesario e incluso podrían incluirse RA adicionales de manera coordinada mediante los archivos proporcionados por los TSO de la región, y debido a que el proceso de cálculo BTCC se lleva a cabo casi en tiempo real, solo los RA con un tiempo de activación muy corto serían adecuados para el horizonte temporal de cálculo y, en consecuencia, solo se pueden considerar un número limitado de RA en BTCC para garantizar la seguridad operativa.
- d. En caso de countertrading activado por el ROSC, se respetará el valor de capacidad computado en dicho proceso. Así mismo, se utilizará el modelo de red común (CGM según sus siglas en inglés) elaborado en el ROSC. En algunas situaciones excepcionales, SWE TSO puede solicitar una actualización del CGM para realizar el cálculo cuando los SWE TSO estimen que podría ocurrir una desviación importante entre el resultado del ROSC CGM y el tiempo real (es decir, una interrupción relevante no considerada en ROSC). En caso de activarlo, se construirá un nuevo CGM fusionado basado en las actualizaciones de los IGM (Individual Grid Model) de cada TSO de la región.

### III. RESUELVE

**Único.** Aprobar la metodología para el cálculo de la capacidad interzonal de intercambio dentro del horizonte temporal del balance para el intercambio de energía de balance o para operar el proceso de compensación de desequilibrios, según propuesta de los gestores de la red de transporte de la región South West Europe (SWE), conforme a lo previsto en el artículo 5.3 del reglamento (UE) 2017/2195, de la Comisión, de 23 de noviembre de 2017, por el que se establece

una directriz sobre el balance eléctrico, la cual se adjunta como anexo a la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a Red Eléctrica de España, S.A.U. y publíquese en la página web de la CNMC.

**ANEXO I: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD INTERZONAL EN EL HORIZONTE DE BALANCE PARA EL INTERCAMBIO DE ENERGÍA DE BALANCE O PARA OPERAR EL PROCESO DE COMPENSACIÓN DE DESVIOS, CONFORME AL ARTÍCULO 37(3) DEL REGLAMENTO (UE) 2017/2195 DE LA COMISIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR EL QUE SE ESTABLECE UNA DIRECTRIZ SOBRE EL BALANCE ELÉCTRICO**